



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 OCT 2011

Expte. N° 25.538/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco suscripto entre la EMPRESA AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE a fs. 61, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.882 y expresa que no advierte objeción legal que realizar.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 63 según Despacho N° 105/11, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la EMPRESA AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0802-11



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA EMPRESA AGROTÉCNICA FUEGUINA S.AC.I.F.  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil once, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Rector CPN Víctor Hugo CLAROS con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF**, en adelante "**La Empresa**", representada en este acto por el Sr. Pablo Damián GARCIA, con domicilio en Avda. Durañona Nº 2171 - Parque Industrial, de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La **Universidad** y **La Empresa** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos (excluyen expresamente la modalidad de pasantía rentadas); el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información
- Acceso a redes de información.
- Intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes

**TERCERA: PROTOCOLO**

Las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Regimen Normativo para la Ejecución de Servicios a Terceros de la Universidad, Resolución CS Nº 365/09 o de la reglamentación específica que corresponda. El **protocolo adicional**, deberá fijar las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

**CUARTA: FIRMANTES DEL PROTOCOLO**

Los protocolos serán firmados por el Sr. Apoderado de **La Empresa** y el Sr. Rector de la **Universidad**.

**QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación mínima de treinta días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

**SEXTA: FUEROS**

En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*P. D. G.*  
**Pablo Damián GARCIA**  
Apoderado  
Agrotécnica Fuegoquina SACIF

**CPN Víctor-Hugo CLAROS**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta